

RECURSO DE REPOSICIÓN PARA EL PROCESO RAD. 202200368

Juan Felipe Rodriguez Diaz <jfeliperd.abogado@gmail.com>

Vie 23/02/2024 11:26 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; josegonzalezpoveda@gmail.com <josegonzalezpoveda@gmail.com>; foreroeduardo2022@gmail.com <foreroeduardo2022@gmail.com>

CC: CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES <clarastellamontaneztorres@gmail.com>; Clara Stella Montañez Torres <clarastellamontaneztorres@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Poder Especial y Recurso de Reposición (Rad. 202200368).pdf;

Doctor

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUICPAL DE TENJO- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA

RAD. 2022-00368

DEMANDANTE: JESÚS EDUARDO FORERO YAZO

DEMANDADOS: BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JUAN FELIPE RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.005.186.057 de Chía, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N.º 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por los señores **BUENAVENTURA FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.158.288; **VIRGINIA INES FORERO YAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.983.754; **MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.113.531; **CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.097.565; **MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.199.447; **AMPARO YANETH MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.809.134 y **MILUZ MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.809.442; según poder que anexo y en virtud del cual solicito desde ahora se me reconozca personería para actuar, que hacen parte del extremo pasivo en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, con el debido respeto manifiesto que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Anexo: Poder especial conferido con las formalidades de Ley y Recurso de Reposición.

Favor Acusar Recibo.

Atentamente,

Juan F. Rodríguez Díaz

--

Abogado

Juan Felipe Rodríguez Díaz

Tel: 310 881 9072 | 316 5370 711

jfeliperd.abogado@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: Radicación No. 2022 00368 00

Proceso de Pertenencia de **JESUS EDUARDO FORERO YAZO** contra
BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS.

BUENAVENTURA FORERO YAZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.158.288, con dirección de correo electrónico hforero1@hotmail.com, con domicilio en Facatativá, Cundinamarca, en la carrera 5 B Sur No. 3 A – 04, Villas de San Benito, Facatativá; **VIRGINIA INES FORERO YAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.983.754, e-mail: virginiaforero380@gmail.com, con domicilio en Chía, Cundinamarca, en la calle 1 A No. 10 A – 02 de Chía; **MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.113.531, con dirección electrónica tenjoforero@gmail.com, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, en la Vereda Chince, camellón pan de azúcar, finca San Joaquín, Tenjo; **CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.097.565, e-mail: pattolopez@gmail.com, con domicilio en Bogotá, D.C., en la calle 67 B No. 105 – 09, Barrio El Muelle de Bogotá y **MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.199.447, e-mail: pattolopez@gmail.com, con domicilio en el Municipio de Chía, Cundinamarca, demandados dentro del proceso instaurando por **JESUS EDUARDO FORERO. YAZO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, en la Vereda Chitasuga, Camellón San Antonio, Finca La Falda, Tenjo, e-mail: foreroeduardo2022@gmail.com; con el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.524, con tarjeta profesional número 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura, correos electrónicos clarastellamontanezztorres@gmail.com y clarastellamontaneztorres@outlook.com; y, **JUAN FELIPE RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.186.057, con tarjeta profesional número 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jfeliperd.abogado@gmail.com; mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Chía, Cundinamarca, con dirección profesional en la calle 11 No. 6 A – 56, Oficina 312 de Chía, para que nos represente en el proceso hasta su culminación.

Nuestros apoderados, además de las facultades inherentes al poder especial a ellos conferido, tiene las de recibir, transigir, conciliar, desistir, aceptar desistimientos, sustituir y reasumir el presente poder, contestar la demanda, proponer excepciones,

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)



interponer recursos y para todo lo que esté permitido por la ley para la mejor defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase reconocerles personería a nuestros apoderados.

Atentamente,

Buenaventura Forero Yazo
BUENAVENTURA FORERO YAZO
C.C. No. 19.158.288
hforero1@hotmail.com

Virginia Ines Forero Yazo
VIRGINIA INES FORERO YAZO
C.C. No. 20.983.754
virginiaforero380@gmail.com

Miguel Alfonso Forero Yazo
MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO
C.C. No. 19.113.531
tenjoforero@gmail.com

Carlos Enrique Forero Yazo
CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO
C.C. No. 19.097.565
pattolopez@gmail.com

Manuel Alfonso Cruz Forero
MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO
C.C. No. 3.199.447
pattolopez@gmail.com

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)



Aceptamos,

Clarita Montañez Torres
CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES

C.C. No. 20.470.524

T.P. No. 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura

clarastellamontanezztorres@gmail.com

clarastellamontaneztorres@outlook.com

Juan Felipe Rodriguez Diaz
JUAN FELIPE RODRIGUEZ DIAZ

C.C. No. 1.005.186.057

T.P. No. 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura

jfeliperd.abogado@gmail.com

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chia Cundinamarca
Que el escrito dirigido a: QUIEN INTERESE
Fue presentado personalmente por:

FORERO YAZO VIRGINIA INES

Quien exhibió la C.C. No. 20983754
Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Chia (Cund.) 2024-01-24 13:10:23



Cod. lyguz



Virginia Ines Forero Yazo
El declarante



MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)
14094 de 18 de Diciembre 2023

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chia Cundinamarca
Que el escrito dirigido a: QUIEN INTERESE
Fue presentado personalmente por:

FORERO YAZO BUENAVENTURA

Quien exhibió la C.C. No. 19158288
Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Chia (Cund.) 2024-01-24 13:11:31



Cod. lygvt



Buena Ventura Forero Yazo
El declarante



MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)
14094 de 18 de Diciembre 2023

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chía Cundinamarca
Que el escrito dirigido a : QUIEN INTERESE
Fue presentado personalmente por:

CRUZ FORERO MANUEL ALFONSO

Quien exhibió la C.C. No. 3199447
Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Chía (Cund.) 2024-01-24 13:24:06



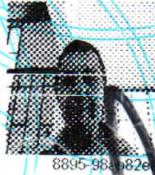
Cod. lyh6q

[Signature]

El declarante



Huella dactilar



8895-364-826

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)
14094 de 18 de Diciembre 2023



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chía Cundinamarca
Que el escrito dirigido a : QUIEN INTERESE
Fue presentado personalmente por:

FORERO YAZO MIGUEL ALFONSO

Quien exhibió la C.C. No. 19113531
Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Chía (Cund.) 2024-01-24 13:24:19



Cod. lyh6w

[Signature]

El declarante



Huella dactilar



8895-cc05-066

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)
14094 de 18 de Diciembre 2023



NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chía Cundinamarca
Que el escrito dirigido a : QUIEN INTERESE
Fue presentado personalmente por:

FORERO YAZO CARLOS ENRIQUE

Quien exhibió la C.C. No. 19097565
Y declaró que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Chía (Cund.) 2024-01-24 16:46:54



Cod. lyt1v

[Signature]

El declarante



Huella dactilar



8895-83076

MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)
14094 de 18 de Diciembre 2023



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: Radicación No. 2022 00368 00

Proceso de Pertenencia de JESUS EDUARDO FORERO YAZO contra BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS.

CARLOS EDUARDO MURCIA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.406.921, con dirección de correo electrónico carloseduardomurciaforero@gmail.com.; **AMPARO YANETH MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.809.134, e-mail: amparomurciaforero@gmail.com y **MILUZ MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.809.442, e-mail: murciamiluz@gmail.com y barreramurcia123@gmail.com; mayores de edad, con domicilio en Tabio, Cundinamarca, en la Vereda Juaica Santuario, camellón la virgen vía Tenjo – Tabio, Cundinamarca demandados dentro del proceso instaurando por **JESUS EDUARDO FORERO YAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 412.364, con domicilio en Tenjo Cundinamarca, en la Vereda Chitasuga, camellón San Antonio, Finca La Falda, Tenjo, e-mail: foreroeduardo2022@gmail.com; con el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.470.524, con tarjeta profesional número 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura, correos electrónicos clarastellamontanezztorres@gmail.com y clarastellamontaneztorres@outlook.com; y, **JUAN FELIPE RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.186.057, con tarjeta profesional número 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jfeliperd.abogado@gmail.com; mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Chía, Cundinamarca, con dirección profesional en la calle 11 No. 6 A – 56, Oficina 312 de Chía, para que nos represente en el proceso hasta su culminación.

Nuestros apoderados, además de las facultades inherentes al poder especial a ellos conferido, tiene las de recibir, transigir, conciliar, desistir, aceptar desistimientos, sustituir y reasumir el presente poder, contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos y para todo lo que esté permitido por la ley para la mejor defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase reconocerles personería a nuestros apoderados.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MURCIA FORERO

C.C. No. 80.406.921

carloseduardomurciaforero@gmail.com

Amparo Yaneth Murcia Forero
AMPARO YANETH MURCIA FORERO

C.C. No. 39.809.134

amparomurciaforero@gmail.com





Miluz Murcia Forero
MILUZ MURCIA FORERO
C.C. No. 39.809.442
murciamiluz@gmail.com
barreramurcia123@gmail.com

Aceptamos,

Clara Stella Montañez Torres
CLARA STELLA MONTAÑEZ TORRES
C.C. No. 20.470.524
T.P. No. 34.381 del Consejo Superior de la Judicatura
clarastellamontanezztorres@gmail.com
clarastellamontaneztorres@outlook.com

Juan Felipe Rodriguez Diaz
JUAN FELIPE RODRIGUEZ DIAZ
C.C. No. 1.005.186.057
T.P. No. 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura
jfelperd.abogado@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría 1 del Circulo de Chía, Compareció:
MURCIA FORERO MILUZ
Identificado con C.C. 39809442

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella) y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

NOTARIA
CIRCULO DE CHIA

Juan Antonio Villamizar Trujillo
DECLARANTE
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA

CHIA, 2024-02-01 16:36:25

Cód. Validación: mmmmm

4292-f13352e6



blica de Co
UNICA DEL CI

OMAR MA
n-co del Circu



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7786

En la ciudad de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Tabio, compareció: AMPARO YANETH MURCIA FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0039809134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7786-1

Amparo Yaneth Murcia Forero

a929724e

----- Firma autógrafa -----

26/01/2024 09:51:52

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PROCESO DE PERTENENCIA DE JESUS EDUARDO FORERO YAZO - JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - RADICACION NO. 2022 00368 00 - HTM- 2F.



NESTOR OMAR MARTINEZ MELO
Notario Único del Círculo de Tabio , Departamento de Cundinamarca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: a929724e, 26/01/2024 09:51:57



Doctor

CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO- CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA

RAD. 2022-00368

DEMANDANTE: JESUS EDUARDO FORERO YAZO

DEMANDADOS: BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN**

JUAN FELIPE RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.005.186.057 de Chía, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N.º 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por los señores **BUENAVENTURA FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.158.288; **VIRGINIA INES FORERO YAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.983.754; **MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.113.531; **CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.097.565; **MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.199.447; **AMPARO YANETH MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.809.134 y **MILUZ MURCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.809.442; según poder que anexo y en virtud del cual solicito desde ahora se me reconozca personería para actuar, que hacen parte del extremo pasivo en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, con el debido respeto manifiesto que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y notificado por estado electrónico N.º 06 el día veinte (20) de febrero de la misma anualidad, que expresa:

“Encontrando el proceso de la referencia al despacho y una vez analizado en su integridad el mismo, SE TIENEN POR NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL, en la secretaria de este despacho, de la presente demanda verbal de pertenencia, el día 5 de diciembre de 2023, como extremo pasivo los señores Buenaventura Forero Yazo, Amparo Murcia Forero, Miluz Murcia Forero y Virginia Forero Yazo, el día 6 de diciembre de 2023, Carlos Murcia

Forero y el 11 de diciembre de 2023, los demandados Manuel Alfonso Cruz Forero, Carlos Enrique Forero Yazo y Miguel Alfonso Forero Yazo, no habiendo presentado excepción de mérito alguna, venciéndoseles los términos para allegar contestación de demandada, se da continuidad así al trámite del presente proceso.”

El objeto de los recursos es que se revoque dicha decisión y en su lugar, ordene la reanudación del término de traslado de la demanda a partir del día 21 de octubre de 2024 que corresponde al “*día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera*” como reza el inciso 6° el artículo 118 del Código General del Proceso:

“Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cumplase.”

De conformidad a lo anterior, es necesario hacer la siguiente recapitulación:

1. El día 05 de diciembre de 2023, en la Secretaría de su despacho, se notificaron de manera personal del auto admisorio de la demanda de fecha 01 de diciembre de 2022 a los demandados **BUENAVENTURA FORERO YAZO, AMPARO YANETH MURCIA FORERO, MILUZ MURCIA FORERO Y VIRGINIA INES FORERO YAZO**.
2. El día 06 de diciembre de 2023, en la Secretaría del juzgado, se notificó de manera personal del auto admisorio de la demanda de pertenencia, el señor **CARLOS EDUARDO MURCIA FORERO**.
3. El día 11 de diciembre de 2023, en la Secretaría, se notificaron de manera personal a los señores **MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO, CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO y MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO**.
4. El día 16 de enero de 2024, el Proceso de Pertenencia interpuesto por **JESUS EDUARDO FORERO** contra **BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS** con radicado número 2022-00368 ingresó al despacho:

NÚMERO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
1	16/01/2024	2023-00100	PERTENENCIA	ISABEL CRISTINA ZAPATA VIRACACHA Y OTROS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA VIRACACHA	PARA LO PERTINENTE
2	16/01/2024	2021-00003	PERTENENCIA	CANDIDA ROSA SOQUE GARZON	MANUEL RIGOBERTO LEAL Y JESUS EDUARDO MONCAYO	CON DILIGENCIA DE INSPECCION PARA DESIGNAR PERITO Y DESIGNAR CURADOR
3	16/01/2024	2023-00201	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ANDRES SERNA GALLO	LIDA ROJAS BELTRAN	INTERPOSICIÓN RECURSO CONTRA AUTO
4	16/01/2024	2020-00147 con 2020-00038	EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)	WILLIAM MONROY HURTADO	HEREDEROS DE MARIA YAMILE FORERO CAMACHO	INTERPOSICIÓN RECURSO CONTRA AUTO
5	16/01/2024	2023-00101	EJECUTIVO SINGULAR	MANUEL HUMBERTO LEÓN ALARCÓN	LUIS FERNANDO BUITRAGO RÁTIVA Y OTROS	MEMORIAL SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR
6	16/01/2024	2023-00238	EJECUTIVO SINGULAR	ANA ISABEL MOLINA SABOGAL Y OTRA	DORA LILIA RAMOS PULIDO	CONTESTACIÓN ENTIDAD
7	16/01/2024	2022-00344	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA H. RAMOS	RAFAEL ARMANDO BELLO	ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
8	16/01/2024	2023-00270	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	IRIS JANNETH LUQUE MOLINA	LUIS CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	CORRESPONDENCIA ENTIDAD E INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR
9	16/01/2024	2021-00303	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ANDRES ARDILA CACERES	MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
10	16/01/2024	2023-00139	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LAURA NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JORGE ARMANDO LÓPEZ GONZÁLEZ	CON SOLICITUD
11	16/01/2024	2023-00231	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FABIO ANTONIO FERNÁNDEZ CALDERÓN	MARÍA AURORA FANDIÑO GALLEGO Y OTROS	MEMORIAL TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
12	16/01/2024	2018-00131	EJECUTIVO SINGULAR	INAGRETEC	CONCRETOS GLORIA LTDA	DESCORRO TRASLADO INCIDENTE NULIDAD
13	16/01/2024	2016-00292	EJECUTIVO SINGULAR	PARMENIO ALVEIRO CARDOZO	JOSE RUBEN BELTRAN GONZALEZ	MEMORIAL RENUNCIA MANDATO
14	16/01/2024	2021-00233	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALONSO CAMPOS BARAJAS	MEMORIAL SOLICITUD OFICAR ENTIDADES DE CENTRALES DE RIESGOS
15	16/01/2024	2023-00287	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ANDRÉS SERNA GALLO	JUAN GAONA MURCIA	SUBSANACIÓN DEMANDA
16	16/01/2024	2022-00368	PERTENENCIA	JESUS EDUARDO FORERO	BUENAVENTURA FORERO YAZO Y OTROS	NOTIFICACIONES EFECTUADAS E IMPULSO PROCESAL

5. Cabe señalar que en la fecha que el proceso ingresó al despacho, 16 de enero de 2024, habían transcurrido apenas doce (12) días para los notificados el 5 de diciembre de 2023; once (11) para el demandado CARLOS EDUARDO MURCIA FORERO y nueve (9) para los notificados el 11 de diciembre, días del término con el que contaba cada uno de los demandados notificados contaba para recorrer el traslado de la demanda y contestarla:

6. Con estado electrónico de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se notificó auto fechado diecinueve (19) de febrero del mismo año objeto del presente recurso, en el que se tuvieron por notificados de manera personal en la forma descrita en los numerales anteriores y en el que se tuvo por no contestada la demanda, dándole continuidad al proceso.

Dicha proclamación se expresó así: “...no habiendo presentado excepción de mérito alguna, vencióseles los términos para allegar contestación de demandada, se da continuidad así al trámite del presente proceso.”, desconociendo abiertamente lo normado en los artículos 117 y 118 del Código General del Proceso.

7. Lo anterior, quiere decir que para mis representados, **BUENAVENTURA FORERO YAZO, AMPARO YANETH MURCIA FORERO, MILUZ MURCIA FORERO Y VIRGINIA INES FORERO YAZO**, notificados personalmente el día 05 de diciembre de 2023, el término de traslado empezó a correr al día si hábil siguiente; de tal manera que del 05 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024 había transcurrido apenas 12 días del traslado, fecha en que se interrumpió el término al ingresar al despacho el proceso, ya que en estricto

rigor se aplica lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 118 del C.G.P. y mientras que el expediente esté al despacho no correrán los términos.

8. En este orden de ideas, consecutivamente para los demás demandados notificados del auto admisorio de la demanda. Para el señor **CARLOS EDUARDO MURCIA FORERO** con fecha de notificación del 06 de diciembre de 2023 al 16 de enero de 2024 habían transcurrido 11 días de traslado, y para los demás **MANUEL ALFONSO CRUZ FORERO, CARLOS ENRIQUE FORERO YAZO y MIGUEL ALFONSO FORERO YAZO** que se notificaron el día 11 de diciembre únicamente había transcurrido apenas 9 días de traslado.
9. En efecto, el auto recurrido fechado el 19 de febrero de 2024 no tiene en cuenta la interrupción del término de traslado de la demanda y resuelve darla por no contestada, desconociendo que el término interrumpido se reanuda el día 21 de febrero de 2024 que corresponde al del día siguiente al de la notificación de la providencia, la cual se hizo por estado electrónico N.º 06 del 20 de febrero de 2024.

El proceso se surte mediante una serie de etapas, concatenadas entre sí, de tal manera que una es presupuesto de la siguiente y ésta a su vez de la posterior, destinadas cada una a realización de actos procesales.

Con fundamento en lo anterior, se configura el principio de la preclusión o eventualidad, según el cual los actos procesales deben realizarse dentro de la etapa u oportunidad señalada por la ley, so pena de que sean ineficaces.

Este principio obra con referencia a los actos de las partes que son las susceptibles de ineficacia, ya que al juez le corresponde fijar, directa o indirectamente, las distintas etapas.

Dentro de la actuación, los términos, entendidos como los plazos que la ley o el juez señala para que se ejecute un acto o se surta una etapa, son entonces de vital importancia para la observancia de los principios del debido proceso y del que me he venido refiriendo, conocido como de la eventualidad; y, en el capítulo que los regula, encontramos dos fenómenos que son la interrupción y la suspensión. En cuanto al segundo, se tiene que si un término está corriendo y se quebranta la regla referente a que a que mientras corre un término no puede pasar el proceso al despacho hasta tanto se haya vencido el mismo, desde el día de la entrada al

despacho se suspende el cómputo del término que estaba corriendo hasta cuando el proceso sale de aquel y se notifica la providencia que resuelve acerca de lo que originó el ingreso. A partir del día siguiente a dicha notificación, se reanuda la contabilización.

Así las cosas, tenemos que el término señalado en la ley para que mis representados contesten la demanda contra ellos formulada por **JESUS EDUARDO FORERO YAZO** y que estaba corriendo para cada uno de ellos, se suspendió el día que el proceso ingresó al despacho y se reanuda a partir del siguiente en el que se notificó la providencia proferida por el juez luego del ingreso.

Por todo lo anteriormente expuesto, reitero a Usted Señor Juez con todo respeto mi solicitud de reponer para revocar el auto proferido el día 19 de febrero de 2024 en cuanto a que se debe dar aplicación a lo que dispone el inciso 6° del artículo 118 del Código General del Proceso en el sentido de indicar que el término del traslado para cada uno de los demandados se reanuda el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) día siguiente al de la notificación del auto.

En subsidio, interpongo el recurso de apelación y pido que estos razonamientos sirvan de sustento a la alzada.

Señor Juez, atentamente,



JUAN FELIPE RODRIGUEZ DIAZ

C.C. No. 1.005.186.057 de Chía, Cund.

T.P. No. 385.975 del Consejo Superior de la Judicatura

jfeliperd.abogado@gmail.com